

ACUERDO DE PARTES

Reunidos los representantes del **SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURÍAS**, Secretario General José Alberto **KERSUL**, con domicilio en la calle Florentino Ameghino 1060, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Gustavo **PASTRANA**, Secretario Adjunto, David Alejandro **BORDON**, Secretario Gremial, junto a Néstor Andrés **CORONEL** y Jose **BUSTAMANTE**, integrantes de la comisión interna y la Dra. Samanta Romina **MALKA**, en su carácter de apoderada, **por una parte y por la otra la FEDERACION LANERA ARGENTINA** representada en este acto en su carácter de paritarios por los Sres. Federico **RODRIGUEZ ZAHN**, Carlos Alberto **FOWLER** y Juan Pablo **PIEMONTE**, y en su carácter de apoderada la Cra. Milagros **ALLONA**, constituyendo domicilio en la calle 25 de mayo N.º 516 piso 4º de la C.A.B.A. con el objetivo de arribar a un acuerdo en el marco del CCT 748/17, teniendo en cuenta las siguientes cuestiones y consideraciones:

Las partes se reúnen en virtud de encontrarse cumplidos los plazos del acuerdo celebrado el de mayo de 2025.


Al presente, el objetivo de las partes es arribar a un acuerdo salarial, que logre equipararlo a la inflación creciente, teniendo en cuenta la dificultad que implica proyectar variables por toda la vigencia del acuerdo paritario, dentro de un marco económico complejo como el que estamos atravesando. Por ello, luego de evaluar distintas alternativas de negociación, entendiendo que el resultado plasmado en el presente resulta ser el más equilibrado y beneficioso para los trabajadores, atendiendo principalmente a la conservación del poder adquisitivo del asalariado.


Se destaca que este acuerdo significa un beneficio para el trabajador en relación a lo que se acordara el año anterior, razón por la cual el presente reúne las condiciones suficientes para su homologación.

Las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo de recomposición salarial, para todos los trabajadores comprendidos en el CCT N° 748/17, el cual tendrá vigencia desde el día 1 de junio de 2026 hasta el día 30 de abril de 2027. Son parte integrante del presente Acuerdo los Anexos I, II y III, donde se han establecido y discriminado los valores de los jornales convenidos, así como los adicionales por antigüedad, asistencia perfecta, asistencia y puntualidad y subsidios por fallecimiento.

En función a todo lo expuesto, las partes arribaron a un acuerdo salarial en base a las siguientes condiciones:

ARTICULO PRIMERO: Las partes acuerdan un incremento salarial de las escalas vigentes del **DIECISEIS POR CIENTO (16%)** de las remuneraciones básicas del CCT N°748/17, aplicable a partir del 1º de junio de 2026 y con carácter remunerativo, conforme el siguiente cronograma:


FUHRMANN S.A.U.
Federico Rodríguez Zahn
Presidente


Jose A. Bustamante





- 1.- JUNIO/2026: CUATRO POR CIENTO (4%) remunerativo:
- 2.- AGOSTO/2026: CUATRO POR CIENTO (4%) remunerativo.
- 3.- OCTUBRE/2026: CUATRO POR CIENTO (4%) remunerativo.
- 4.- DICIEMBRE/2026: CUATRO POR CIENTO (4%) remunerativo.

El mencionado incremento segregado por categoría laboral se detalla en los ANEXOS I y II.

ARTICULO SEGUNDO Cláusula de Revisión: Sin perjuicio de la vigencia del presente acuerdo, visto el contexto inflacionario que afronta nuestro país, las partes convienen que en el caso de que el **índice de inflación anual** –de enero a diciembre de 2026- a determinarse en el mes de enero de 2027 sea mayor al 16% acordado en concepto de recomposición salarial, el diferencial resultante entre el incremento y el índice de inflación anual será liquidado automáticamente de la siguiente manera:

- a.- **TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%)** con carácter remunerativo a partir del **1° de febrero de 2027.**
- b.- **TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%)** con carácter remunerativo a partir del **1° de marzo de 2027.**
- c.- **TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (34%)** con carácter remunerativo a partir del **1° de abril de 2027.**

Asimismo, en caso de corresponder, el incremento será segregado por categoría laboral detallada en los ANEXOS I, II y III en oportunidad de cumplirse la condición en la presente pactada. Por su parte, será presentada la planilla correspondiente ante la autoridad competente para su homologación-

Los incrementos salariales acordados son **NO ACUMULATIVOS** y serán calculados sobre la base de salarios vigentes al 31 de mayo de 2026, integrado por sueldo básico y sumas no remunerativas. -

ARTICULO TERCERO: ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD: Se acuerda que el trabajador que durante tres (3) meses consecutivos mantenga íntegramente el concepto de asistencia del veinte por ciento (20%) previsto en el Art. 7 'Adicional a la Asistencia y Puntualidad', sin haber sufrido detracción alguna sobre dicho concepto, se hará acreedor, en forma automática, a la suma correspondiente durante el cuarto (4°) mes. Las ausencias registradas durante dicho mes no implicarán la pérdida del beneficio correspondiente al período ya devengado, pero serán consideradas para la generación del derecho en los meses posteriores.

ARTICULO CUARTO: El subsidio por fallecimiento se incrementará en un **OCHO POR CIENTO (8%)** a partir del mes de junio y en un **OCHO POR CIENTO (8%)** a partir del mes de octubre según se detalla en el (Anexo III). -

Tto. 2020.11.12

FUHRMANN S.A.U.
Federico Rodríguez Zahn
Presidente

Jose A. Bustamante


ARTICULO QUINTO: A los efectos de la liquidación de contribuciones patronales a la obra social se tomará como base de cálculo las sumas remunerativas y no remunerativas a partir del mes de Julio de 2026. Con excepción del concepto de asistencia perfecta que liquida el 18% de los básicos remunerativos y no remunerativos.


ARTICULO SEXTO: Las partes acuerdan que las sumas que por el presente se reconocen como incrementos en el ARTICULO PRIMERO integrarán la base a ser tomada en cuenta para el cálculo de los siguientes rubros: adicionales por asistencia y puntualidad, antigüedad, subsidios, zona desfavorable, horas extras, aguinaldo, vacaciones, licencia por enfermedad inculpable, indemnizaciones por despido y/o liquidación final por finalización de la relación laboral y cuota empresaria-

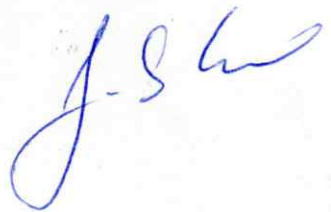
ARTICULO SEPTIMO: CUOTA EMPRESARIA – FONDO DE LA ASISTENCIA SOCIAL: Los empleadores de los trabajadores comprendidos en el CCT748/17, para todas las categorías de obrero y administrativo, contribuirán con un aporte equivalente al 1% sobre el haber básico percibidos por los trabajadores comprendidos en esta convención, los que serán destinados a asistir a los trabajadores en los problemas vinculados a la asistencia social en general, y lo depositaran en el Banco Nación Argentina sucursal Avellaneda, a nombre del Sindicato de las Barracas de Lanás, Cueros, Cerdas, Pinceles, Lavaderos de Lanás y Peinaduras, bajo el N° 155734/17 (cuenta corriente).-

ARTICULO OCTAVO: Las partes elevarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa del trabajo para su homologación, donde se ratificará el mismo. Sin perjuicio de ello, e independientemente del trámite administrativo señalado, los efectos y cumplimiento del presente acuerdo en forma integral, regirán desde el día de la fecha.

En señal de conformidad, en Avellaneda, a los 26 días del mes de mayo de 2026, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


FUHRMANN S.A.U.
Federico Rodríguez Zahn
Presidente

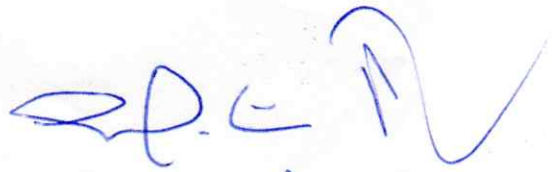

JOSÉ A. PRATS













Categoría	Desde el 01.06.2026				Mes	
	Hora		Jornal		Remunerativo	No Remunerativo
	Remunerativo	No Remunerativo	Remunerativo	No Remunerativo		
Operario	\$ 4.303,69	\$ 1.660,37	\$ 34.429,48	\$ 13.282,93	\$ 826.307,56	\$ 318.790,31
Medio oficial	\$ 4.539,08	\$ 1.751,18	\$ 36.312,61	\$ 14.009,44	\$ 871.502,59	\$ 336.226,60
Oficial	\$ 4.737,64	\$ 1.827,78	\$ 37.901,08	\$ 14.622,28	\$ 909.625,96	\$ 350.934,64
Oficial superior	\$ 4.882,29	\$ 1.883,59	\$ 39.058,28	\$ 15.068,73	\$ 937.398,83	\$ 361.649,44
Encargado	\$ 5.063,00	\$ 1.953,31	\$ 40.504,01	\$ 15.626,49	\$ 972.096,36	\$ 375.035,78

Maestranza					\$ 806.193,61	\$ 311.030,33
Chofer					\$ 884.618,12	\$ 341.286,59
Laboratorista					\$ 884.618,12	\$ 341.286,59
Administrativo Inicial					\$ 872.848,49	\$ 336.745,85
Administrativo Superior					\$ 923.500,14	\$ 356.287,31

Categoría	Desde el 01.10.2026				Mes	
	Hora		Jornal		Remunerativo	No Remunerativo
	Remunerativo	No Remunerativo	Remunerativo	No Remunerativo		
Operario	\$ 4.762,46	\$ 1.660,37	\$ 38.099,67	\$ 13.282,93	\$ 914.392,02	\$ 318.790,31
Medio oficial	\$ 5.022,94	\$ 1.751,18	\$ 40.183,53	\$ 14.009,44	\$ 964.404,83	\$ 336.226,60
Oficial	\$ 5.242,67	\$ 1.827,78	\$ 41.941,34	\$ 14.622,28	\$ 1.006.592,16	\$ 350.934,64
Oficial superior	\$ 5.402,74	\$ 1.883,59	\$ 43.221,90	\$ 15.068,73	\$ 1.037.325,62	\$ 361.649,44
Encargado	\$ 5.602,72	\$ 1.953,31	\$ 44.821,75	\$ 15.626,49	\$ 1.075.721,91	\$ 375.035,78

Maestranza					\$ 892.133,91	\$ 311.030,33
Chofer					\$ 978.918,49	\$ 341.286,59
Laboratorista					\$ 978.918,49	\$ 341.286,59
Administrativo Inicial					\$ 965.894,21	\$ 336.745,85
Administrativo Superior					\$ 1.021.945,33	\$ 356.287,31


Categoría	Desde el 01.08.2026				Mes	
	Hora		Jornal		Remunerativo	No Remunerativo
	Remunerativo	No Remunerativo	Remunerativo	No Remunerativo		
Operario	\$ 4.533,07	\$ 1.660,37	\$ 36.264,57	\$ 13.282,93	\$ 870.349,79	\$ 318.790,31
Medio oficial	\$ 4.781,01	\$ 1.751,18	\$ 38.248,07	\$ 14.009,44	\$ 917.963,71	\$ 336.226,60
Oficial	\$ 4.990,15	\$ 1.827,78	\$ 39.921,21	\$ 14.622,28	\$ 958.109,06	\$ 350.934,64
Oficial superior	\$ 5.142,51	\$ 1.883,59	\$ 41.140,09	\$ 15.068,73	\$ 987.362,23	\$ 361.649,44
Encargado	\$ 5.332,86	\$ 1.953,31	\$ 42.662,88	\$ 15.626,49	\$ 1.023.909,13	\$ 375.035,78

Maestranza					\$ 849.163,76	\$ 311.030,33
Chofer					\$ 931.768,30	\$ 341.286,59
Laboratorista					\$ 931.768,30	\$ 341.286,59
Administrativo Inicial					\$ 919.371,35	\$ 336.745,85
Administrativo Superior					\$ 972.722,73	\$ 356.287,31

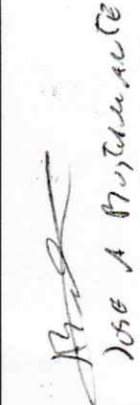
Categoría	Desde el 01.12.2026				Mes	
	Hora		Jornal		Remunerativo	No Remunerativo
	Remunerativo	No Remunerativo	Remunerativo	No Remunerativo		
Operario	\$ 4.991,85	\$ 1.660,37	\$ 39.934,76	\$ 13.282,93	\$ 958.434,24	\$ 318.790,31
Medio oficial	\$ 5.264,87	\$ 1.751,18	\$ 42.119,00	\$ 14.009,44	\$ 1.010.855,95	\$ 336.226,60
Oficial	\$ 5.495,18	\$ 1.827,78	\$ 43.961,47	\$ 14.622,28	\$ 1.055.075,26	\$ 350.934,64
Oficial superior	\$ 5.662,96	\$ 1.883,59	\$ 45.303,71	\$ 15.068,73	\$ 1.087.289,01	\$ 361.649,44
Encargado	\$ 5.872,58	\$ 1.953,31	\$ 46.980,61	\$ 15.626,49	\$ 1.127.534,68	\$ 375.035,78

Maestranza					\$ 935.104,06	\$ 311.030,33
Chofer					\$ 1.026.068,67	\$ 341.286,59
Laboratorista					\$ 1.026.068,67	\$ 341.286,59
Administrativo Inicial					\$ 1.012.417,06	\$ 336.745,85
Administrativo Superior					\$ 1.071.167,92	\$ 356.287,31


SUMA NO REMUNERATIVA: Mientras mantenga su condición de NO REMUNERATIVO, deberá ser tomado en cuenta para el cálculo de los siguientes rubros: adicionales por asistencia y puntualidad, antigüedad, zona desfavorable, horas extras, aguinaldo, vacaciones, licencia por enfermedad inculpable, indemnizaciones por despido y/o liquidación final por finalización de la relación laboral. Los mismos mantendrán el mismo carácter del principal (NO REMUNERATIVO).



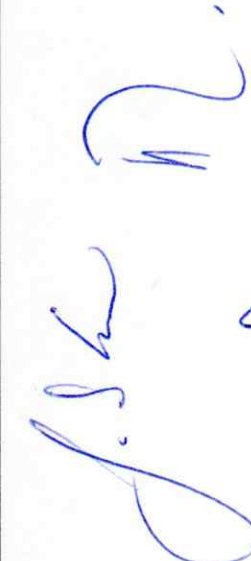
FUHRMANN S.A.U.
 Federico Rodríguez Zahn
 Presidente




 José A. Rodríguez



 Horacio



 F. S. K. N.



 A. D. C.

SECCION	CATEGORIA	TAREAS	SDO. BASICO Jun-26		SDO. BASICO Ago-26		SDO. BASICO Oct-26		SDO. BASICO Dic-26	
			BASICO REM	NO REM Acuerdo May-26	BASICO REM	NO REM Acuerdo May-26	BASICO REM	NO REM Acuerdo May-26	BASICO REM	NO REM Acuerdo May-26
ART. 1 (MULTIFUNCIONALIDAD)										
OPERARIO	OPERARIO	(TAREAS GENERALES DEL SECTOR)	\$ 826.307,56	\$ 318.790,31	\$ 870.349,79	\$ 318.790,31	\$ 914.392,02	\$ 318.790,31	\$ 958.434,24	\$ 318.790,31
	MED. OFICIAL	(TAREAS DE ESPECIALIZACION O POR ANTIGUEDAD)	\$ 871.502,59	\$ 336.226,60	\$ 917.953,71	\$ 336.226,60	\$ 964.404,83	\$ 336.226,60	\$ 1.010.855,95	\$ 336.226,60
	OFICIAL	(TAREAS DE ESPECIALIZACION)	\$ 909.625,96	\$ 350.934,64	\$ 958.109,06	\$ 350.934,64	\$ 1.006.592,16	\$ 350.934,64	\$ 1.055.075,26	\$ 350.934,64
	OFICIAL SUPERIOR	(PERSONAL A CARGO)	\$ 937.398,83	\$ 361.649,44	\$ 987.362,23	\$ 361.649,44	\$ 1.037.325,62	\$ 361.649,44	\$ 1.087.289,01	\$ 361.649,44
	ENCARGADO		\$ 972.096,36	\$ 375.035,78	\$ 1.023.909,13	\$ 375.035,78	\$ 1.075.721,91	\$ 375.035,78	\$ 1.127.534,68	\$ 375.035,78
CLASIFICACION	OPERARIO	(ALCANZA LA LANA A MESA DE CLASIFICACION)	\$ 826.307,56	\$ 318.790,31	\$ 870.349,79	\$ 318.790,31	\$ 914.392,02	\$ 318.790,31	\$ 958.434,24	\$ 318.790,31
	OFICIAL	(CLASIFICA LA LANA EN MESA DE CLASIFICACION)	\$ 909.625,96	\$ 350.934,64	\$ 958.109,06	\$ 350.934,64	\$ 1.006.592,16	\$ 350.934,64	\$ 1.055.075,26	\$ 350.934,64
CARGA Y DESCARGA	OPERARIO	(TAREAS GENERALES DEL SECTOR)	\$ 826.307,56	\$ 318.790,31	\$ 870.349,79	\$ 318.790,31	\$ 914.392,02	\$ 318.790,31	\$ 958.434,24	\$ 318.790,31
	MEDIO OFICIAL	(GUINCHERO O AUTOLEVADORISTA)	\$ 871.502,57	\$ 336.226,59	\$ 917.953,69	\$ 336.226,59	\$ 964.404,81	\$ 336.226,59	\$ 1.010.855,93	\$ 336.226,59
PRENSA	OPERARIO	(TAREAS GENERALES DEL SECTOR)	\$ 826.307,56	\$ 318.790,31	\$ 870.349,79	\$ 318.790,31	\$ 914.392,02	\$ 318.790,31	\$ 958.434,24	\$ 318.790,31
	OFICIAL	(PRENSERO, MANEJA Prensa Y MARCA FARDOS)	\$ 909.625,96	\$ 350.934,64	\$ 958.109,06	\$ 350.934,64	\$ 1.006.592,16	\$ 350.934,64	\$ 1.055.075,26	\$ 350.934,64
LAVADERO	OPERARIO	(CARGADOR O TUBERO)	\$ 826.307,56	\$ 318.790,31	\$ 870.349,79	\$ 318.790,31	\$ 914.392,02	\$ 318.790,31	\$ 958.434,24	\$ 318.790,31
	OFICIAL	(LAVADOR)	\$ 909.625,96	\$ 350.934,64	\$ 958.109,06	\$ 350.934,64	\$ 1.006.592,16	\$ 350.934,64	\$ 1.055.075,26	\$ 350.934,64
PEINADURIA	OPERARIO	(EMPLEADO NUEVO HASTA 1 AÑO DE ANTIGUEDAD)	\$ 826.307,56	\$ 318.790,31	\$ 870.349,79	\$ 318.790,31	\$ 914.392,02	\$ 318.790,31	\$ 958.434,24	\$ 318.790,31
	MED. OFICIAL	(ANTIGUEDAD MAYOR A 1 AÑO TAREAS GRALES)	\$ 871.502,59	\$ 336.226,60	\$ 917.953,71	\$ 336.226,60	\$ 964.404,83	\$ 336.226,60	\$ 1.010.855,95	\$ 336.226,60
	OFICIAL	(CALIBRADORES Y PEINADORES)	\$ 909.625,96	\$ 350.934,64	\$ 958.109,06	\$ 350.934,64	\$ 1.006.592,16	\$ 350.934,64	\$ 1.055.075,26	\$ 350.934,64
	OFICIAL SUPERIOR	(ABARCA PEINADURIA Y LAV. SIMULTANEAMENTE)	\$ 937.398,83	\$ 361.649,44	\$ 987.362,23	\$ 361.649,44	\$ 1.037.325,62	\$ 361.649,44	\$ 1.087.289,01	\$ 361.649,44
	ENCARGADO	(Y TIENE PERSONAL A CARGO)	\$ 972.096,36	\$ 375.035,78	\$ 1.023.909,13	\$ 375.035,78	\$ 1.075.721,91	\$ 375.035,78	\$ 1.127.534,68	\$ 375.035,78
MANTENIMIENTO	OPERARIO	(TAREAS GENERALES)	\$ 826.307,56	\$ 318.790,31	\$ 870.349,79	\$ 318.790,31	\$ 914.392,02	\$ 318.790,31	\$ 958.434,24	\$ 318.790,31
	MEDIO OFICIAL	(TAREAS DE ESPECIALIZACION)	\$ 871.502,59	\$ 336.226,60	\$ 917.953,71	\$ 336.226,60	\$ 964.404,83	\$ 336.226,60	\$ 1.010.855,95	\$ 336.226,60
	OF. ELECTRICISTA		\$ 909.625,96	\$ 350.934,64	\$ 958.109,06	\$ 350.934,64	\$ 1.006.592,16	\$ 350.934,64	\$ 1.055.075,26	\$ 350.934,64
	OF. MECANICO		\$ 909.625,96	\$ 350.934,64	\$ 958.109,06	\$ 350.934,64	\$ 1.006.592,16	\$ 350.934,64	\$ 1.055.075,26	\$ 350.934,64
CONTROL Y SERENOS	OPERARIO		\$ 826.307,56	\$ 318.790,31	\$ 870.349,79	\$ 318.790,31	\$ 914.392,02	\$ 318.790,31	\$ 958.434,24	\$ 318.790,31
ADMINISTRACION	MAESTRANZA	(TAREAS GENERALES DE MAESTRANZA)	\$ 806.193,61	\$ 311.030,33	\$ 849.163,76	\$ 311.030,33	\$ 892.133,91	\$ 311.030,33	\$ 935.104,06	\$ 311.030,33
	CHOFER	(TAREAS GENERALES DE CADETE Y CHOFER)	\$ 884.618,12	\$ 341.286,59	\$ 931.768,30	\$ 341.286,59	\$ 978.918,49	\$ 341.286,59	\$ 1.026.068,67	\$ 341.286,59
	LABORATORISTA	(TAREAS GENERALES DE LABORATORIO)	\$ 884.618,12	\$ 341.286,59	\$ 931.768,30	\$ 341.286,59	\$ 978.918,49	\$ 341.286,59	\$ 1.026.068,67	\$ 341.286,59
	ADMINISTRATIVO INICIAL	(TAREAS GRALES DE ADM. HASTA 1 AÑO ANTIGUEDAD)	\$ 872.948,49	\$ 336.745,85	\$ 919.371,35	\$ 336.745,85	\$ 965.894,21	\$ 336.745,85	\$ 1.012.417,06	\$ 336.745,85
	ADMINISTRATIVO SUPERIOR	(TAREAS GRALES DE ADM. A PARTIR DEL AÑO ANTIGUEDAD)	\$ 923.500,14	\$ 356.287,31	\$ 972.722,73	\$ 356.287,31	\$ 1.021.945,33	\$ 356.287,31	\$ 1.071.167,92	\$ 356.287,31


FEDERICO RODRIGUEZ ZAHN
 Presidente


 2046 A P...















CCT Nº 748/17 ANEXO III - ADICIONALES

CONCEPTO

ZONA	20 % DE LA SUMA DE TODOS LOS CONCEPTOS REMUNERATIVOS y NO REMUNERATIVOS	
	EXCEPTUANDO ADICIONALES QUE SE LIQUIDEN POR SOBRE CONVENIO	
	SE APLICARA SOLAMENTE EN LA ZONA DE LA PATAGONIA (AL SUR DEL RIO COLORADO)	

ANTIGÜEDAD	DESDE 1 AÑO HASTA 4 AÑOS	6%
PORCENTAJE APLICADO AL SUELDO	DESDE 5 AÑOS HASTA 9 AÑOS	10%
BASICO QUE PERCIBE EL EMPLEADO	DESDE 10 AÑOS HASTA 15 AÑOS	15%
	MAS DE 15 AÑOS	1% (por año trabajado)

ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	% DEL SDO. BASICO DE LA CATEGORIA DE CADA EMPLEADO	20%
	(ADICIONAL SIN REGISTRO DE INASISTENCIA Y/O IMPUNTUALIDAD)	
	- REGISTRO DE LA PRIMERA INASISTENCIA JUSTIFICADA *	14%
	- REGISTRO DE LA SEGUNDA INASISTENCIA JUSTIFICADA *	10%
	- ANTE LA TERCER FALTA SE PIERDE EL CONCEPTO ADICIONAL EN SU TOTALIDAD	0%
	* OBSERVACIONES: 2 LLEGADAS TARDE SE COMPUTARAN COMO 1 INASISTENCIA	
	EXCEPCIONES: ACCIDENTE DE TRABAJO, CUANDO SUPERE LAS 3 INASISTENCIAS POR ENFERMEDAD INCULPABLE Y/O GOCE DE LICENCIA ESPECIAL (ART.15 CCT 570/09)	

INCENTIVO ASIST. PERFECTA	ADICIONAL MENSUAL DE CARÁCTER NO REMUNERATIVO POR ASISTENCIA PERFECTA.	
	% DEL SDO. BASICO DE LA CATEGORIA DE CADA EMPLEADO	18%

SUBSIDIOS	FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR	jun-26	oct-26
	- ANTIGÜEDAD MENOR AL AÑO	\$ 619.766	\$ 665.674
	- ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	\$ 732.451	\$ 786.706
	FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR		
	- ANTIGÜEDAD MENOR AL AÑO	\$ 366.225	\$ 393.353
	- ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	\$ 619.766	\$ 665.674
	- CASOS DE 2 O MAS TRABAJADORES, FAMILIARES ENTRE SI. A QUIENES LES FALLECE UN MISMO FAMILIAR	\$ 957.820	\$ 1.028.769
	TRABAJADORES QUE ACCEDAN A UN BENEFICIO PREVISIONAL		
	- ANTIGÜEDAD MAYOR A 5 AÑOS Y MENOR A 10 AÑOS		1 RMNH
	- ANTIGÜEDAD IGUAL O MAYOR A 10 AÑOS		2 RMNH


FUHRMANN S.A.U.
Federico Rodríguez Zahn
Presidente


JOSÉ A. Bustamante





